

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRENTE		NÚMERO DE CALLES A LAS LÍMITES EL LOTE AL FRENTE	
③ ACOFEO AL LOTE MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA	1	LOTE ANTERIOR	DESMIEL CON RELACION A LA RASANTIP (PUNTO DE ACCESO) SOBRE LA RASANTIP: ☐ ③ VETROS: ☐ BAJO LA RASANTIP: ☐
	2	POR PASAJE PEATONAL	
	3	POR PASAJE VEHICULAR	
	4	2-3 POR CALLE	
	5	POR AVENIDA	
	6	POR EL VALECON	
	7	POR LA PLAYA	
CAPACIDADES DE LA VIA PRINCIPAL			
③ ③ ③	1	TERRA	③ NO EXISTE ③ EXISTE
	2	ASTRUC	
	3	4-6 PASAJES	
	4	7-10 PASAJES	
	5	11-15 PASAJES	
③ ③	1	NO EXISTE	③ NO EXISTE ③ EXISTE
	2	EXISTE	
	3	EXISTE	
③ ③	1	NO EXISTE	③ NO EXISTE ③ EXISTE
	2	EXISTE	

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

[illegible]

[Handwritten signature]
KING & CO. INC.
NEW YORK

CROQUIS

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	EDAD	TITULO DE PROPIEDAD AREA
	GILSON	HAROLD GILSON MANRIQUEZ		3	6/marzo/72
☐	WILLSON	DONALD			08-06-24
☐ COMO					

MATERIALES	INSTRUMENTOS	PISTOLAS
INSTRUMENTOS	PISTOLAS	PISTOLAS

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRE PISO INTERIOR O COMUNITARIO		PISO		ENTRERO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA		TUBOS		VISTALLAS		ACIA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ELECTRIC		CONDICION DE LA CONSTRUCCION		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																				

It is a pleasure to meet you.

conferida por el notario se la inscriba junto con la aprobación judicial que consta de la misma Acta. Concluida la finalidad de esta diligencia, se la declara concluida y para constancia suscriben los comparecientes en unidad de acto con el señor juez y Secretario que certifica.

Mat. 3244. C.A. 4

Ab. David Marquez Cotera
JUEZ SEXTO DE LO CIVIL - MANABI

Rec. 1006

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil - Manabí

CERTIFICO: Que las Copias de fojas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 83 son fiel copias de su original las mismas que corresponden al Juicio Sumario signado con el N° 306 "D"-2012.- Lo Certifico.

Manabí, Mayo 9 del 2013.

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil - Manabí

ABG. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO



dece,
quici

En el día 11 de mayo del 2006, en el Centro de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Manta, a las 10:00 horas, se celebró una audiencia pública en la que se dio inicio a la diligencia de verificación de la presente causa, se constituyó el Juzgado VI de lo Civil de Manta en el C. Sr. Sr. Lorenzo sector Lagunón de la zona rural de Manta, con la presencia de los señores: **ANGEL CAMINO**, quien a su vez es Apoderado de los señores **GUILLERMO WILSON** y **HEATHER SHAIN ROSE** y el Abg. Grigory Sánchez Pineda, Portador de la Cédula de Ejecución número 008292356. Certificado de Verificación número 083-0070, por lo designado quien estando presente juró desempeñar su cargo hasta la terminación de la presente causa y firma para constancia al pie de esta acta. Al efecto, dando inicio a la diligencia se le pide a la palabra al señor Juez, esta diligencia tiene por objeto verificar la existencia de los linderos que existen en el predio del cual existe el pleito, los linderos que existen en el predio del cual existe el pleito, pero que por un motivo u otro no son en la escritura, es decir, las medidas y linderos que dan al Norte, por tanto el linderero no es el que se indica en la escritura, pero en la realidad no es así, ya que es un terreno irregular, tal como podrá evidenciarse en compañía del señor perito en el área materia de la litis. Con estos antecedentes y por cuanto no se está quebrantando ningún derecho de la parte demandada, solicito que una vez constatadas las medidas de campo, específicamente las que dan al norte de este predio, se dicte sentencia disponiendo que se le inscriba en la escritura de las medidas que faltan por determinar, con perjuicio de esta manera el error existe en la escritura otorgada por el INDA, adjuntando para eso sirve como prueba a mi favor el Informe de linderación, el levantamiento planimétrico del predio, el croquis que contiene la Audiencia de Adjudicación del inmueble, la Información Registral y la Escritura de compraventa, la citación a los co-demandantes por medio de la prensa y la rebeldía de estos por no comparecer a juicio. Por tanto, el Juez en el caso solo determinará el derecho al informe técnico que presente el señor perito que va a actuar en este trámite, que lo cumplirá en forma verbal y luego lo podrá presentar por escrito, lo reproduciré a mi favor en todo cuanto me favorezca. Lo hago notar al señor Juez, que ninguna prueba testimonial podrá ser de mejor derecho que la pericial ocular que se llevará a efecto ahora mismo, que en este tipo de juicio es determinante. El Juzgado por su parte por intermedio de su Oficial, procede a realizar las siguientes observaciones: Que el inmueble que se inspecciona está ubicado en la zona de Lagunón en el Sitio San Lorenzo, jurisdicción de la Parroquia Rural San Lorenzo de la ciudad de Manta, que no tiene ninguna construcción, que está delimitada con caña guadúa con palos de moyuya, alambres de púas con palos de moyuya y arbustos de piñón y abundante vegetación de maleza y plantas del medio y que los caminos de acceso están cerrados al tránsito. Dispone la mediación del bien materia de la litis y que el señor perito exponga las observaciones a que hubiere lugar, y dice: Estamos ubicados en la zona de Lagunón, del Sitio San Lorenzo, jurisdicción de la Parroquia Rural San Lorenzo de la ciudad de Manta, en la ciudad de Manta, el mismo que en un gran porcentaje está delimitado con caña guadúa con palos de moyuya, alambres de púas con palos de moyuya y arbustos de piñón y abundante vegetación de maleza y plantas del medio, que los caminos de acceso están cerrados al tránsito, que no se observa construcción alguna, y que esta deshabitado y tiene una vegetación consistente en maleza y plantas xerófilas del medio. Que el terreno tiene una forma irregular, lo cual hace difícil el acceso al interior del mismo y que se pudo apreciar que está trabajado por el perímetro del mismo, lo cual permitió el acceso y se realizó el trabajo mediante aparato tecnológico GPS para mayor exactitud del bien. Que según providencia de adjudicación del INDA, elevada a Reserva Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 22 de noviembre de 2006, se estableció que el predio a que se refieren las medidas y linderos que no presentan ningún problema, se le da el Norte, 100.00 m. a 13°12' y con 157.84 m. a 56°21' y

por parte del señor Luis Alvia Rangel; lo que así también consta en la Escritura Pública de compra venta No. 929, mientras que lo real y de acuerdo con las mediciones realizadas en esta inspección, es que el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (Inda), el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Notaría Tercera del Cantón Manta en la Escritura de compraventa, están errando en que: "La forma del predio que siendo un decágono irregular (figura geométrica de diez lados de diferentes dimensiones), han considerado un octógono irregular (figura geométrica de ocho lados de diferentes dimensiones) como se lo menciona en sus medidas y linderos de los antecedentes, al indicar dos lados por el norte, tres lados por el sur, un lado por el este y dos lados por el oeste. Los linderos y dimensiones del punto cardinal norte y consecuentemente el área que siendo la correcta, no lo es, al considerar ocho lados en vez de diez lados. Por lo tanto, el punto cardinal Norte quedaría de la siguiente manera: Con los mismos dos lados ya descritos mas los dos lados omitidos, es decir: 120.55m, n. 5°16'e, y 191.09m, n. 24°25' e y propiedad privada del señor Nativo Rivera Reyes, por lo que el punto cardinal norte queda con cuatro lados. La conclusión a que se ha llegado también se sustenta en el hecho de que tanto el área detallada en la providencia de adjudicación, como en la Escritura de compraventa es de 26.75 con los ocho lados que así se describen, y la misma área existe al considerar los diez lados que en realidad están presentes, por lo que, el área no varía considerando por tanto que lo que ha sucedido es una omisión de dos lados por el norte. Por lo tanto, las medidas y linderos reales del predio son: por el Norte, CUATRO LADOS, esto es: Con 95.34 m, n.15°12'e; y con 137.84m, n.56°32'e y propiedad privada de Luis Alvia Rangel, 120.55m, n. 5°16'e, y 191.09m, n. 24° 25' e y propiedad privada del señor Nativo Rivera Reyes; por el sur, TRES LADOS, con 76.16m, s.60°04'w, con 223.03m, s.57°26'w, y, con 67.12m, s.33°27'w, y camino público; por el Este, UN LADO, con 567.44m, s.36°10'e, propiedad de Manuel Espirita Sánchez; por el Oeste, DOS LADOS, con 277.20m, n.33°12'w; con 62.97m, n.57°19'w y propiedad privada de Leonidas Calderón López. El Juzgado por su parte por intermedio del Señor Juez, dispone tener por reproducidos los documentos señalados y el informe del señor perito presentado en forma verbal en esta diligencia, el mismo que será reducido a escrito. Encontrándonos en el caso previsto en el Art. 670 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, para dictar sentencia se considera: PRIMERO: El actor ha justificado con la documentación aportada que sus mandantes son los propietarios del bien inmueble materia de esta causa; SEGUNDO: El inmueble está descrito en el libelo inicial con la omisión de medidas y linderos por el lado norte, pero al momento de ser medido por el señor perito, se establece que existe inconsistencia entre cillas y las tomadas en el sitio, tal como consta en las observaciones realizadas por este auxiliar; TERCERO: Efectivamente el Juzgado puede observar que la cabida real del predio coincide con la determinada en la documentación correspondiente, y que lo que ha ocurrido es que se ha omitido hacer constar dos mediadas y linderos por el lado norte, que de ninguna manera afecta propiedad ajena, ni cambia tampoco el área del predio y menos aún su forma, lo que así se establece sin lugar a dudas. Esta apreciación del Juzgado ostenta la más alta jerarquía en materia probatoria, por tratarse de una prueba directa por excelencia porque deriva del contacto directo e inmediato del Juez con los objetos cuyos hechos han de demostrarse en el juicio y proporciona una evidencia muy superior a la que derivaría del conocimiento indirecto y calificándola así, lo que se encuentra corroborado con el informe verbal pericial del señor perito. Por lo expuesto, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, invocando el Art. 1 de la Constitución de la República y los Arts. 666, 667 y 670 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y así como el Artículo 28 del Código Orgánico de la Función judicial que habla de la verdad procesal "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, fijando los límites de la propiedad de los señores DONALD DRURY WILSON y HEATHER SHAIN ROSE de la siguiente





ANEXOS

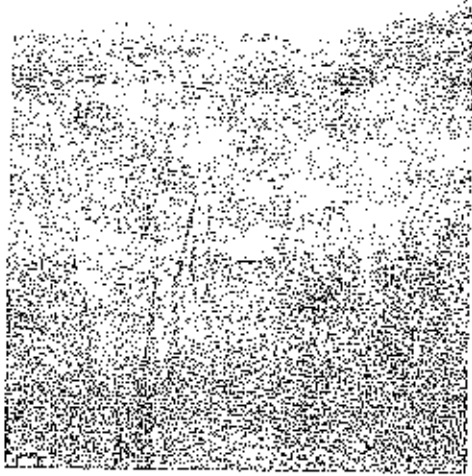
IMÁGENES Y PLANOS
DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN

Ala. Eloye Cecilia Manzanedo
vendedora pública (en la ciudad de Manta)
plazo: 30 días

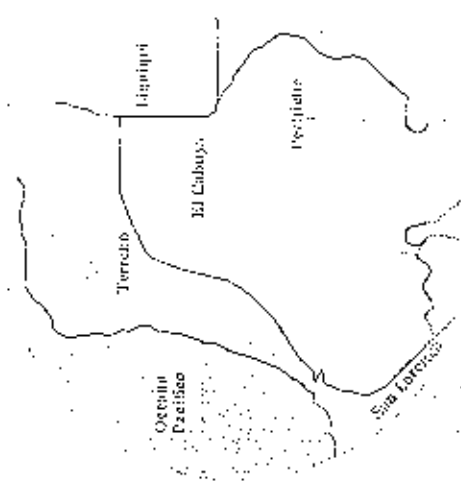
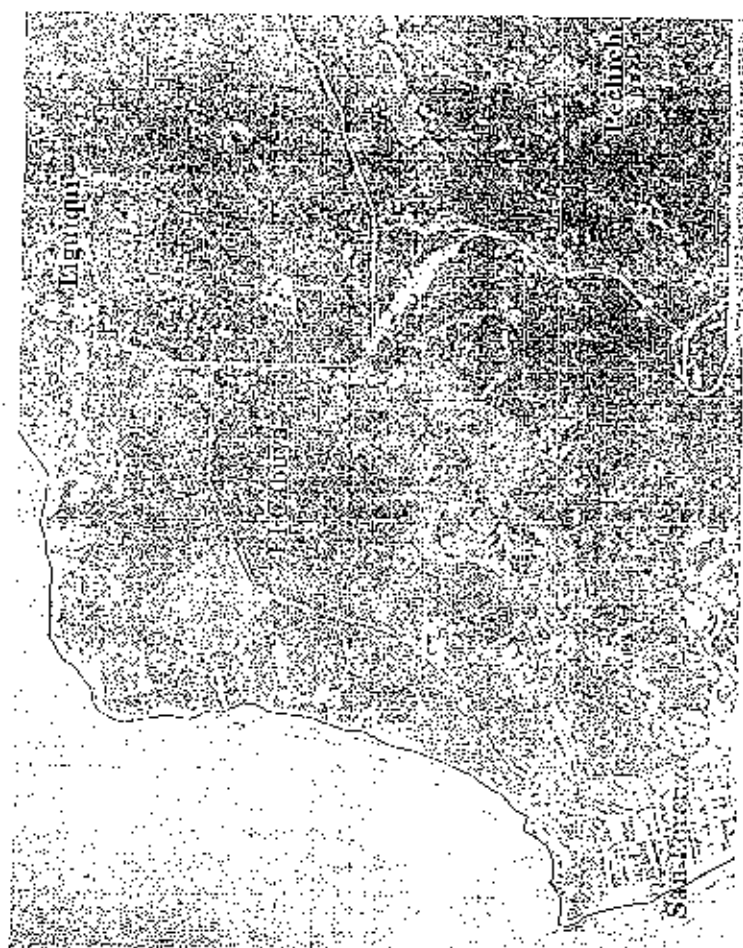




BIEN INMUEBLE
FOTOS



Georgio Sánchez
Reg. Prof. CAE-M-512



Gregory Smith
 Director, National Security Council

DEFENSE SECRETARIAT

DEFENSE SECRETARIAT



		DEFENSE SECRETARIAT	
NAME (Last, first, middle initial)	ADDRESS (Street, city, state, zip)	PHONE (Area code, number)	FAX (Area code, number)



ANÁLISIS DEL PREDIO

MATERIA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE ACUERDO A
LA INSPECCIÓN REALIZADA AL MISMO.



PRIMERO.-

DE CONFORMIDAD Y DE ACUERDO A LA PROVIDENCIA DE
ADJUDICACION DEL I.N.D.A. (INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO AGRARIO Y QUE EN LA ACTUALIDAD ES LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS) DEL BIEN INMUEBLE COMO
CONSTAN EN EL PROCESO.

Según providencia de adjudicación del I.N.D.A. (Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y que en la actualidad es la Subsecretaría de Tierras), nº. 0604m04813, de fecha 31 de octubre de 2006, y elevada a escritura pública de protocolización de providencia de adjudicación sin hipoteca en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el 6 de noviembre de 2006 e inscrita en el registro de la Propiedad del mismo Cantón, el 22 de noviembre de 2006, bajo el número de inscripción dos mil seiscientos treinta y uno (2.631) y el número de repertorio cinco mil seiscientos cincuenta (5.650), dentro del Registro de compra venta, a favor de la señora calderón Mero Cruz Monserrate y Sr. Reyes Santana José Ildelfonso.

POR EL NORTE (DOS LADOS): con noventa y cinco metros y treinta y cuatro centímetros (95,34m.), $n.15^{\circ}12'e.$; y, con ciento treinta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (137,84m.), $n.56^{\circ}32'e.$, y Propiedad Privada de Luis Alvia Rangel.

POR EL SUR (TRES LADOS): con setenta y seis metros y dieciséis centímetros (76,16m.), $s.60^{\circ}04'w.$; con doscientos veinte y tres metros y tres centímetros (223,03m.), $s.57^{\circ}26'w.$; y, con sesenta y siete metros y doce centímetros (67,12m.), $s.33^{\circ}27'w.$, y camino público.


POR EL ESTE (UN LADO): con quinientos sesenta y siete metros y cuarenta y cuatro centímetros (567,44m.), s.36°10'e., Propiedad de Manuel Espínola Sánchez.

POR EL OESTE (DOS LADOS): con doscientos setenta y siete metros y veintidós centímetros (277,20 m.), n.53°12'w.; y, con sesenta y dos metros y noventa y siete centímetros (62,97m.), n.57°19'w., y Propiedad de María Concepción Calderón López.

Este Bien Inmueble tiene un Área total de terreno de doscientos siete mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (207.599,00m²) es decir, veinte punto setenta y cinco hectáreas (20,75 ha.).

SEGUNDO.

DE CONFORMIDAD Y DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTI Y NUEVE (929), INSCRITA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABI DEL BIEN INMUEBLE COMO CONSTAN EN EL PROCESO.

Según escritura pública de contrato de compra venta número novecientos veinte y nueve (929), en la Notaría Tercera del Cantón San Pablo de Manta de la Provincia de Manabí el dos de junio del año dos mil ocho e inscrita en el registro de la propiedad del mismo Cantón, el 10 de junio de 2008, con el número de inscripción así quinientos cuarenta y dos (1.542) y el número de folio así dos mil novecientos cincuenta y ocho (2.958), dentro del registro de la propiedad de un lote de terreno ubicado en el sector San Lorenzo de la parroquia Rural San Lorenzo, zona Liguiche del Cantón Manta que otorgan los cónyuges : Jose Idelfonso Reyes Santana y Cruz Monserrate Calderon Mero, a favor del Sr. Donald D. Wilson, debidamente representado por el Sr. Damon Lester Corkin.



POR EL NORTE (DOS LADOS): con noventa y cinco metros y treinta cuatro centímetros (95,34 m.), n.15°12'e.; y, con ciento treinta siete metros y ochenta y cuatro centímetros (137,84 m.), n.56° 32' e., y propiedad de Luis Alvia Rangei.

POR EL SUR (TRES LADOS): con setenta y seis metros y dieciséis centímetros (76,16 m.), s.60°04'w.; con doscientos veinte y tres metros y tres centímetros (223,03m.), s.57°26'w.; y , con sesenta y siete metros y doce centímetros (67,12 m.), s.33°27'w., y camino público

POR EL ESTE (UN LADO): con quinientos sesenta y siete metros y cuarenta y cuatro centímetros (567,44 m.), s.36°10'e.; y, Propiedad Privada del Manuel Espíritu Sánchez.

POR EL OESTE (DOS LADOS): con doscientos setenta y siete Metros y veinte centímetros (277,20m.), n.53°12'w.; y , con sesenta y dos metros y noventa y siete centímetros (62,97 m.), n. 57° 19' w., y propiedad de Leónidas Calderón López.

Este Bien Inmueble tiene un Área total de terreno de doscientos siete mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (207.599,00m²); es decir, veinte punto setenta y cinco hectáreas (20,75 ha).

TERCERO.-

DE CONFORMIDAD Y DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA AL PREDIO, SE REALIZÓ EL LEVANTAMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE COMO CONSTAN EN EL PROCESO, TRABAJO QUE SE REALIZÓ EN DICIEMBRE DEL 2012.

Primero.- Que el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (I.N.D.A.), el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Notaría Tercera del Cantón Manta en la escritura de compra-venta, están errando en que:



1.) La forma del predio, que siendo un Decágono Irregular (figura geométrica de diez lados de diferentes dimensiones), han considerado un polígono irregular (figura geométrica de ocho lados de diferentes dimensiones), como se lo menciona en sus medidas y linderos de los antecedentes anteriores primero y segundo, al indicar dos lados en el norte, tres lados en el sur, un lado en el este y dos lados en el oeste.

2.) Los linderos y dimensiones del punto cardinal norte y consecuentemente el área que siendo la corriente que, no se le considerará ocho lados en vez de diez lados.

Segundo.- que el punto cardinal Norte quedaría de la siguiente manera: con los mismos dos lados descritos con anterioridad más los dos lados omitidos y que constan en el dibujo del levantamiento planimétrico del predio; es decir: 120,55 m., n. $5^{\circ} 15' e.$; y, 191,09 m., n. $24^{\circ} 25' n.$, y Propiedad Privada del Sr. Nativio Rivera Reyes; es decir, ya tendría el punto cardinal norte cuatro lados.

Tercero. las medidas y linderos reales del predio quedarían así:

POR EL NORTE (CUATRO LADOS): con ciento veinte metros y cincuenta y cinco centímetros (120,55 m.), n. $5^{\circ} 16' e.$; con ciento noventa y uno metros y nueve centímetros (191,09 m.), n. $24^{\circ} 25' e.$, y Propiedad Privada del Sr. Nativio Rivera Reyes; con noventa y cinco metros y treinta y cuatro centímetros (95,34 m.), n. $15^{\circ} 14' e.$; y, con ciento treinta y siete metros y ochenta y cuatro centímetros (137,84 m.), n. $31^{\circ} 32' e.$, y Propiedad Privada del Sr. Nativio Rivera Reyes.

POR EL SUR (TRES LADOS): con setenta y seis metros y dieciséis centímetros (76,16 m.), s. $55^{\circ} 04' w.$; con doscientos veinte y tres metros y tres centímetros (223,03 m.), s. $57^{\circ} 26' w.$; y, con sesenta y siete metros y doce centímetros (67,12 m.), s. $33^{\circ} 22' w.$, y camino público.



POR EL ESTE (UN LADO): con quinientos sesenta y siete metros y cuarenta y cuatro centímetros (567,44 m.); $s.36^{\circ}10'e.$; y, Propiedad Privada del Manuel Espíritu Sánchez.

POR EL OESTE (DOS LADOS): con doscientos setenta y siete metros y veinte centímetros (277,20m.), $n.53^{\circ}12'w.$; y, con sesenta y dos metros y noventa y siete centímetros (62,97m.), $n.57^{\circ}30'w.$, y Propiedad Privada del Leónidas Calderón López.



CARACTERISTICAS DEL PREDIO.-

Dentro del terreno no se observa construcción alguna y se aprecia deshabitada y claramente se puede observar actualmente tienen plantas xerófilas; el que, vamos a describir en los siguientes puntos:

1. El Bien Inmueble es un lote de Terreno que se encuentra en la dirección arriba mencionada, el cual no en un gran porcentaje está delimitado por: caña guadua con palos de moyuya, alambres de púa con palos de moyuya y arbustos de piñón.
2. Claramente se observa que dentro de las inmediaciones de este Bien Inmueble encontramos la vegetación existente es de maleza y plantas xerófilas del medio.
3. Dentro del Bien Inmueble solo se aprecia que los caminos de acceso al predio, están como se está generalmente, cercanos a los cerramientos. (ANEXOS - FOTOS).
4. Desde el Bien Inmueble Por ciertos lados de este gran terreno, se aprecia el inmenso mar del Océano Pacífico que es vista primordial del turista.



5. Este terreno tiene una topografía irregular la cual hace difícil el acceso. Hace el interior del terreno y se aprecia trabajado por el polímetro del mismo; por el cual se pudo tener acceso al mismo y se realizó el trabajo del levantamiento del mismo mediante aparato tecnológico GPS con mayor exactitud del bien.



6. No cuenta con infraestructura alguna

7. Este terreno según el trabajo realizado mediante aparato tecnológico GPS tiene un área de doscientos siete mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (207.599,00m²); es decir, veinte punto setenta y cinco hectáreas (20,75 ha).

8. Las vías principales como la vía de Manta-San Lorenzo o Vía Costanera o Ruta del Sol; la cual es un eje principal al acceso y el que se encuentra a corta distancia por lo que mejora a accesibilidad al terreno.



Dr. Eliseo Cacerón Sánchez
Notario Público, Cui de Mampala
Manta - Ecuador

CONCLUSIONES.-

Una vez que hemos realizado la inspección y el análisis; estudio respectivo y levantamiento del Bien Inmueble determinamos lo siguiente:

1. Como se indicó que una vez realizado el levantamiento del inmueble que se encuentra dentro del terreno; esto se describe de acuerdo a lo determinado en los sitios como podrá comprobarse en los planos y las fotografías que estoy adjuntando anexos.(ANEXOS LAMINAS PLANOS)
2. El Área del Terreno corresponde a este terreno según el trabajo realizado mediante aparato tecnológico GPS tiene un área de: doscientos siete mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (207.599,00m²); es decir, veinte punto setenta y cinco hectáreas (20,75 ha); las mismas que se encuentra localizada dentro del polígono que conforman los linderos y medidas. (DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EL PROCESO).

En todo lo que te informo, Señor Juez, al respecto de lo solicitado para los fines pertinentes.

Atte. *[Firma]*
Ing. Carlos J. Arce y Proh. con
PARTICULARIZADOR
Reg. Prof. CAP M-512
Reg. Part. No. 006-2012 DPM-CJ

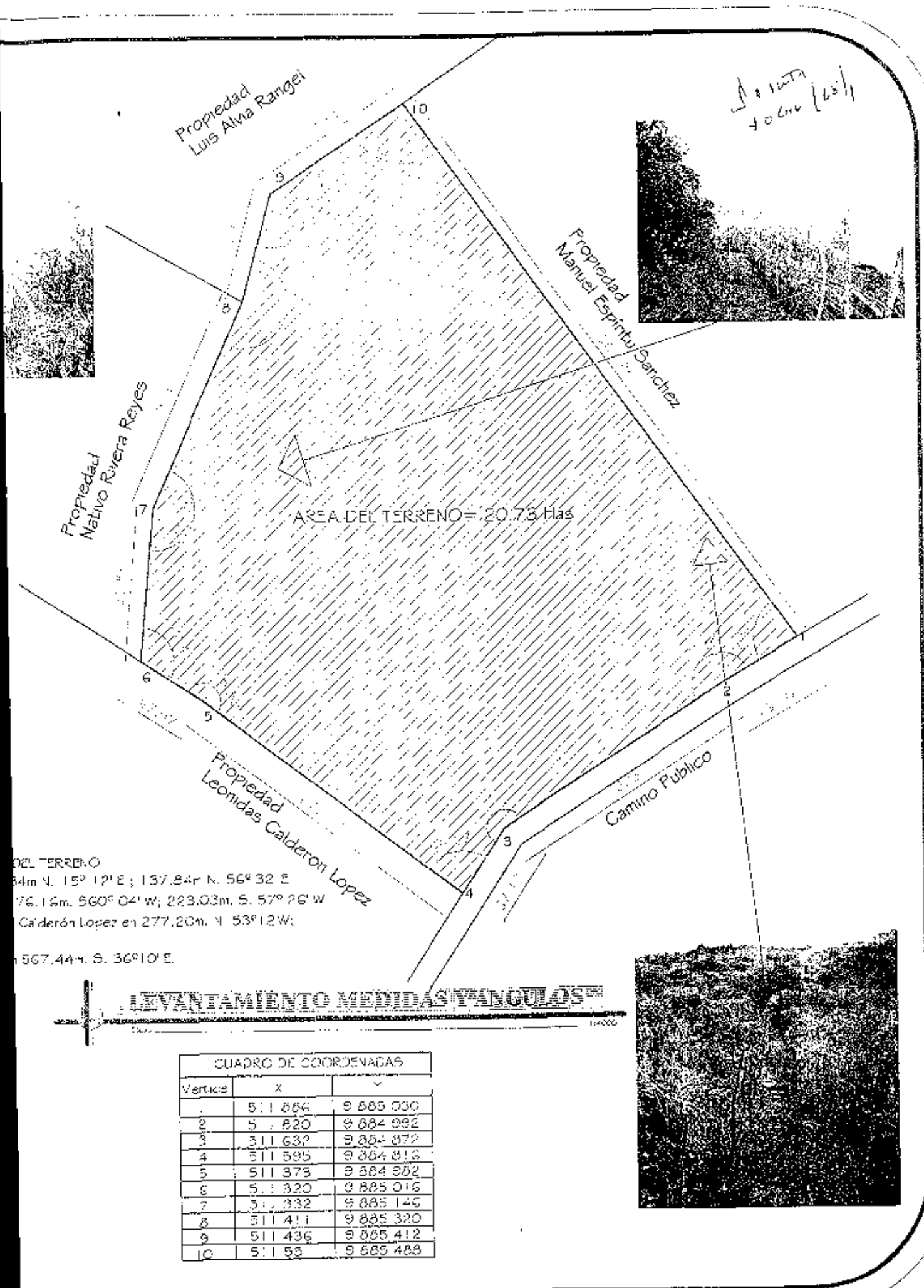
Nº. 13305-2012-09050

Presentado en Manta el día de hoy viernes veinte y ocho de diciembre del dos mil doce,
a las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos con 2 copia(s) igual(es) a su original.
Adjunta: CINCO ANEXOS.-, Certifico.


AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO



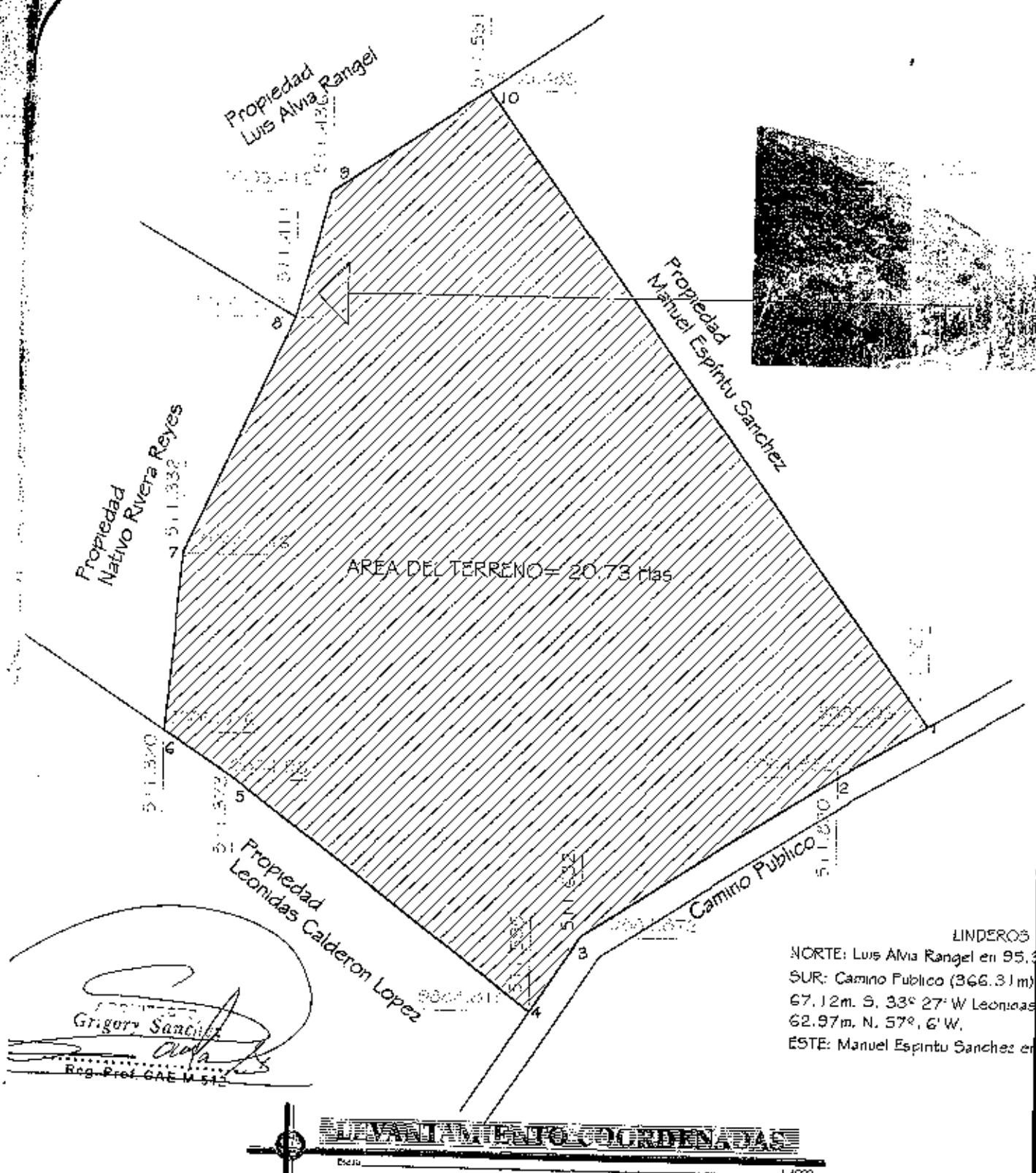
Presentado en Manta el día de hoy viernes veinte y ocho de diciembre del dos mil doce,
a las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos con 2 copia(s) igual(es) a su original.
Adjunta: CINCO ANEXOS.-, Certifico.



DEL TERRENO
 64m N. 15° 12' E; 137.84m N. 56° 32' E
 76.16m. 560° 04' W; 223.03m. S. 57° 26' W
 Calderón Lopez en 277.20m. N. 53° 12' W;
 567.44m. S. 36° 10' E.

LEVANTAMIENTO MEDIDAS Y ANGULOS

CUADRO DE COORDENADAS		
Vertice	X	Y
1	511.856	9.885.030
2	511.820	9.884.992
3	511.637	9.884.877
4	511.585	9.884.816
5	511.373	9.884.882
6	511.320	9.885.016
7	511.332	9.885.146
8	511.411	9.885.320
9	511.436	9.885.412
10	511.53	9.885.488




 Grigory Sanchez
 Reg. Prof. GAE M 543

LINDEROS
 NORTE: Luis Alva Rangel en 95.3
 SUR: Camino Publico (366.31 m)
 67.12m. S. 33° 27' W Leonidas
 62.97m. N. 57° 6' W.
 ESTE: Manuel Espintu Sanchez en

LEVANTAMIENTO COORDENADAS
 Escala 1:4000

	JUICIO 306D - 2012		JUZGADO: SEXTO DE LO CIVIL	
	CONTENIDO: LEVANTAMIENTO DEL TERRENO		ESCRIBANO: HYO CADENA REGISTRO: DICIEMBRE 2012 FOLIO: 44	DISEÑO: GRISAN ARQ CTS T10 y T11 CTS 044 88 110 CTS 057 0232.3 Levantamiento
FECHA: GRIGORY SANCHEZ INOANGOTE No. 006 - 2012 - DPM - CJ				

2